



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0038-2020-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 10 de setiembre de 2020.

### **VISTO:**

El Informe N° 374-2020-UNHEVAL/AL del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 09 de setiembre de 2020 en sesenta y ocho (68) folios;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Informe N° 374-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 09 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite la opinión legal respecto a la Contratación Directa, por causal de Proveedor Único, para la "Contratación del Servicio de Suscripción Anual de Libros Electrónicos para las 14 Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", en atención a las siguientes consideraciones:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con el documento de la referencia a), vuestro Despacho aprueba el expediente de contratación para la "Contratación del Servicio de Suscripción Anual de Libros Electrónicos para las 14 Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", cuyo valor estimado asciende a S/. 54,280.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta con 00/100 Soles).
- 1.2. Mediante el documento de la referencia b), la Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento emite el Informe Técnico para la Contratación Directa de la "Contratación del Servicio de Suscripción Anual de Libros Electrónicos para las 14 Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", informando lo siguiente:

### **JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:**

1. La Biblioteca Central viene brindando servicios de apoyo bibliográfico a la comunidad universitaria desde que se fundó la Universidad. Actualmente con el auge de las nuevas tecnologías de información y comunicación, la biblioteca también ha dado un salto al ciberespacio con todas las ventajas que ello conlleva:
  - Facilidad de uso y acceso desde cualquier lugar (dentro y fuera del local físico de la Universidad) mediante cualquier dispositivo que tenga conexión a internet y en cualquier horario es decir 24/7.
  - Número ilimitado de ejemplares de un título bibliográfico, es decir un Libro sobre Metodología de la Investigación de un determinado autor puede ser utilizado a la vez por un número indeterminado de usuarios; en cambio en una biblioteca física esto se encuentra limitado por el número de ejemplares del que se disponga.
  - Variedad de contenido temático que apoya a todas las carreras profesionales con las que cuenta la Universidad.
  - Asimismo, esta diversidad de libros proviene de diversas casas editoriales, más de 450.
  - Se puede prestar en forma individual el libro por un periodo de tiempo determinado y usarlo inclusive en lugares donde no se disponga de internet.
  - Se puede descargar capítulos enteros de los libros en formato pdf.
  - Se puede copiar citas bibliográficas y el sistema genera automáticamente el formato del pie de página tal como en APA, Vancouver, Harvard. Para evitar el plagio.
  - Se tiene el soporte técnico de Proquets que brinda servicios a nivel mundial en diferentes idiomas. En el Perú es representado por e-Libro Peru S.A.C.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- Dado el rol que cumple la Universidad en la sociedad y como ente formador de profesionales e investigadores es importante dotar de las herramientas necesarias para su alcance-
- Una de estas herramientas es contar con una Biblioteca dotada de un acervo bibliográfico extenso, variado, moderno.
- La principal ventaja de contar con una biblioteca virtual es que posibilita que la Biblioteca vaya hacia el alumno facilitándole el acceso sin limitaciones de lugar como de tiempo.
- En el año pasado 2019 la UNHEVAL logró el Licenciamiento y esto se dio por el cumplimiento de las condiciones básicas de la calidad, entre las cuales estaba el poseer una Biblioteca virtual (condición VI); no se debe la calidad en este aspecto.
- El desarrollo de la Biblioteca es de necesidad e interés público y su sostenibilidad debe entenderse como una inversión social, tal como lo indica la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

- En el artículo 231 del Estatuto se establece que: "LA UNHEVAL implementará la biblioteca virtual que beneficie a la comunidad universitaria" (...)
- Teniendo en cuenta lo señalado en el Oficio N° 0196-2020-UNHEVAL/DIGA/UA/SUS-J, de indagación de mercado emitido por la Sub Unidad de Servicios de la Unidad de Abastecimiento, y habiéndose evaluado técnicamente por la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de la Biblioteca Central de la UNHEVAL, el servicio para la "Contratación del Servicio de Suscripción Anual de Libros Electrónicos para las 14 Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", cumple con el supuesto establecido en el inciso e) del artículo 100 de su reglamento, por lo cual se encuentra sustentada la necesidad y presencia de la Contratación Directa del referido servicio.
- Remitir el presente informe y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de que se emita el informe legal correspondiente (...).

## II. APRECIACIÓN:

### a) De la contratación directa por la causal de Proveedor Único:

- 2.1 Que, el inciso e) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe lo siguiente:

**Artículo 27. Contrataciones directas**

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

...

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

...

- 2.2 Qué, asimismo el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a las contrataciones directas, por la causal de Proveedor Único, indica que:

**Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

...

**b) Proveedor Único**

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.

...

- 2.3 Con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF se decretó lo siguiente:

...

**Artículo 1.- Objeto:** El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

...

**Artículo 3.- Procedimiento de Selección en Trámite**

3.1. Para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras.

...

### b) Del procedimiento de contratación directa:



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

- 2.4 Los artículos 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula lo siguiente:

**Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas**

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

**Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas**

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.3. Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan ...

- 2.5 Que, como se advierte que las contrataciones directas, solamente exige al procedimiento de selección de proveedores, más no así el procedimiento de los actos preparatorios, ni al procedimiento de contratación, los cuales deben de cumplirse de manera obligatoria.

c) **Del informe técnico emitido por la Unidad de Abastecimiento:**

- 2.6 Que, mediante Informe Técnico emitido por la Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento se expresa lo siguiente:

1.- La Biblioteca Central viene brindando servicios de apoyo bibliográfico a la comunidad universitaria desde que se fundó la Universidad. Actualmente con el auge de las nuevas tecnologías de información y comunicación, la biblioteca también ha dado un salto al ciberespacio con todas las ventajas que ello conlleva:

- Facilidad de uso y acceso desde cualquier lugar (dentro y fuera del local físico de la Universidad) mediante cualquier dispositivo que tenga conexión a internet y en cualquier horario es decir 24/7.
- Número ilimitado de ejemplares de un título bibliográfico, es decir un Libro sobre Metodología de la Investigación de un determinado autor puede ser utilizado a la vez por un número indeterminado de usuarios; en cambio en una biblioteca física esto se encuentra limitado por el número de ejemplares del que se disponga.
- Variedad de contenido temático que apoya a todas las carreras profesionales con las que cuenta la Universidad.
- Asimismo, esta diversidad de libros proviene de diversas casas editoriales, más de 450.
- Se puede prestar en forma individual el libro por un periodo de tiempo determinado y usarlo inclusive en lugares donde no se disponga de internet.
- Se puede descargar capítulos enteros de los libros en formato pdf.
- Se puede copiar citas bibliográficas y el sistema genera automáticamente el formato del pie de página tal como en APA, Vancouver, Harvard. Para evitar el plagio.
- Se tiene el soporte técnico de Proquets que brinda servicios a nivel mundial en diferentes idiomas. En el Perú es representado por e-Libro Peru S.A.C..



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

2.7 Que, de lo que se concluye que en efecto se advierte que existe el sustento técnico, y factico para la "Contratación del Servicio de Suscripción Anual de Libros Electrónicos para las 14 Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", en el marco de la causal de Proveedor Único.

d) Del análisis del presente caso:

2.8 Qué, la finalidad de la contratación directa, por causal de Proveedor Único, es para la "Contratación del Servicio de Suscripción Anual de Libros Electrónicos para las 14 Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", con el objetivo de renovar la suscripción a la Biblioteca Virtual e-libro CÁTEDRA, la misma que cuenta con el sustento y justificación del servicio antes indicado, el cual beneficiara a la población universitaria de la UNHEVAL.

2.9 En relación al servicio a contratar, esta tiene su sustento en merito a lo informado por el Área Usuaría (Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de la Biblioteca Central) y la Unidad de Abastecimiento, y teniendo en cuenta dichos informes, el servicio a contratar beneficiará a la Población Universitaria de la UNHEVAL.

2.10 Que, atendiendo a dichas supuestos se hace necesario aprobar la Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único, para la "Contratación del Servicio de Suscripción Anual de Libros Electrónicos para las 14 Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán".

2.1. Finalmente se debe precisar que, de conformidad a los alcances del Informe Técnico emitido por la Unidad de Abastecimiento, se tiene los actos preparatorios (tales como: la Inclusión al PAC, informe de indagación de mercado, resumen ejecutivo, disponibilidad presupuestal del expediente de contratación) para la Contratación Directa de la "Contratación del Servicio de Suscripción Anual de Libros Electrónicos para las 14 Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán".

Estando a la designación mediante Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2019, Inciso 1.8 Autorizar la Contratación Directa en los siguientes supuestos: 1.8.1 Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Contratación Directa, para la causal del Proveedor Único para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LIBROS ELECTRÓNICOS PARA LAS 14 FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN".

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la causal de la aprobación de la contratación directa, por la causal del proveedor único, tiene su sustento legal en los alcances del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO 3°.- REMITIR**, todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento – Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de efectuar la respectiva publicación en el SEACE el registro correspondiente y continuar con el procedimiento de selección como corresponda.

**ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
Rectorado  
Vicepresidente Académico  
Vicepresidente de Investigación  
Oficina de Planificación y Presupuesto  
Oficina de Asesoría Legal  
OCI  
Transparencia  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo